

TIEMPOS DE IMPLEMENTACIÓN
Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | 2025

El presente documento contiene información sobre los tiempos legales de implementación de la Ley N°21.770 que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (“LMAS”), incluyendo los hitos y fases en que deben ejecutarse las distintas acciones de implementación y la descripción de las normas transitorias de la LMAS que regulan su implementación.

Además, se presenta información gráfica de las fases de implementación de la Ley N°21.180, Ley de Transformación Digital del Estado (“Ley N°21.180”), atendido que, conforme a la LMAS, la aplicación gradual de las normas sobre el Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales (“SUPER”) respecto de cada órgano sectorial debe ajustarse a los plazos máximos de implementación de la Ley N°21.180.

El documento se divide en las siguientes secciones:

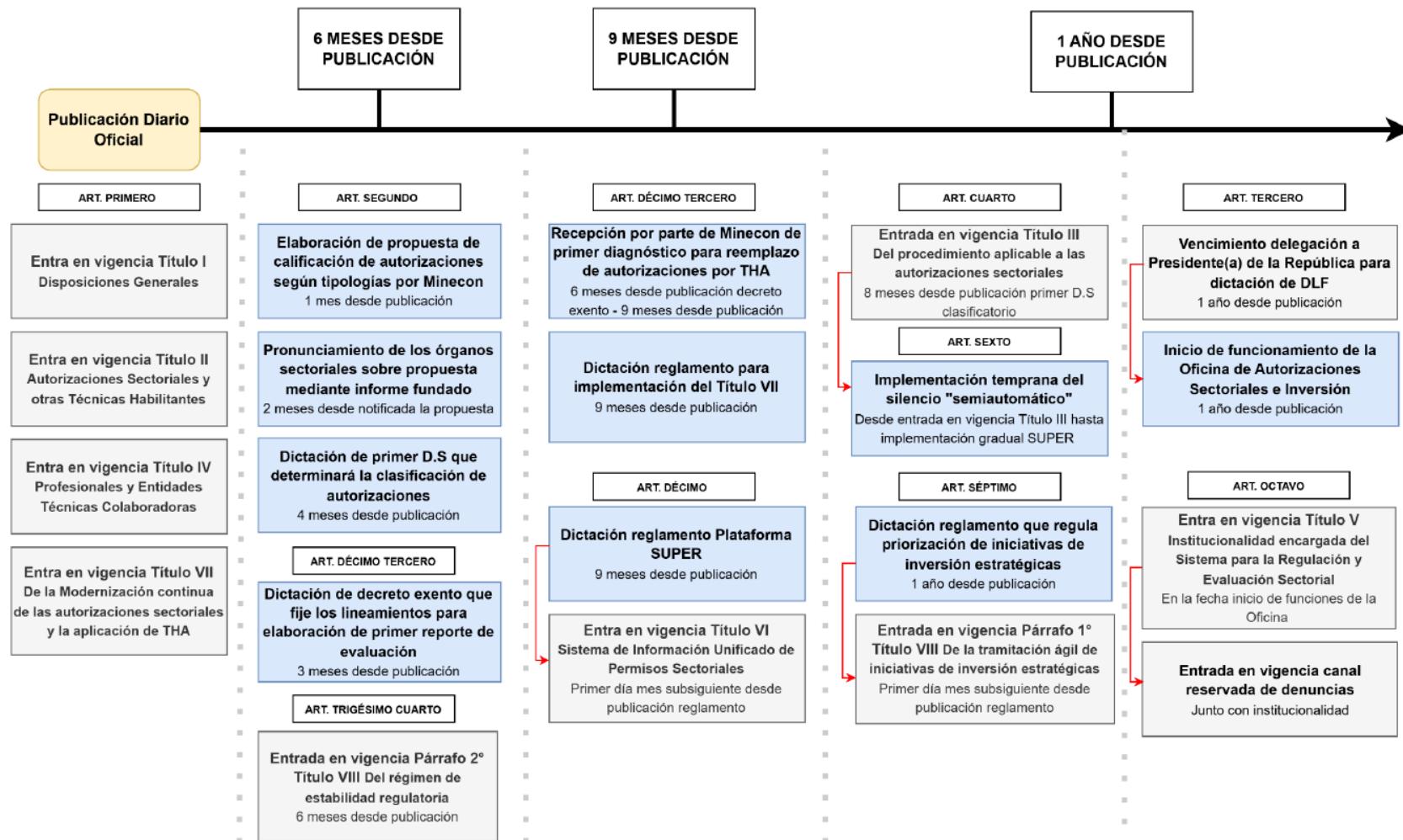
» **Líneas de tiempo de implementación de la LMAS:**

1. Línea de tiempo general de implementación
2. Línea de tiempo implementación primer proceso de clasificación de autorizaciones
3. Línea de tiempo implementación modificaciones a otros cuerpos legales

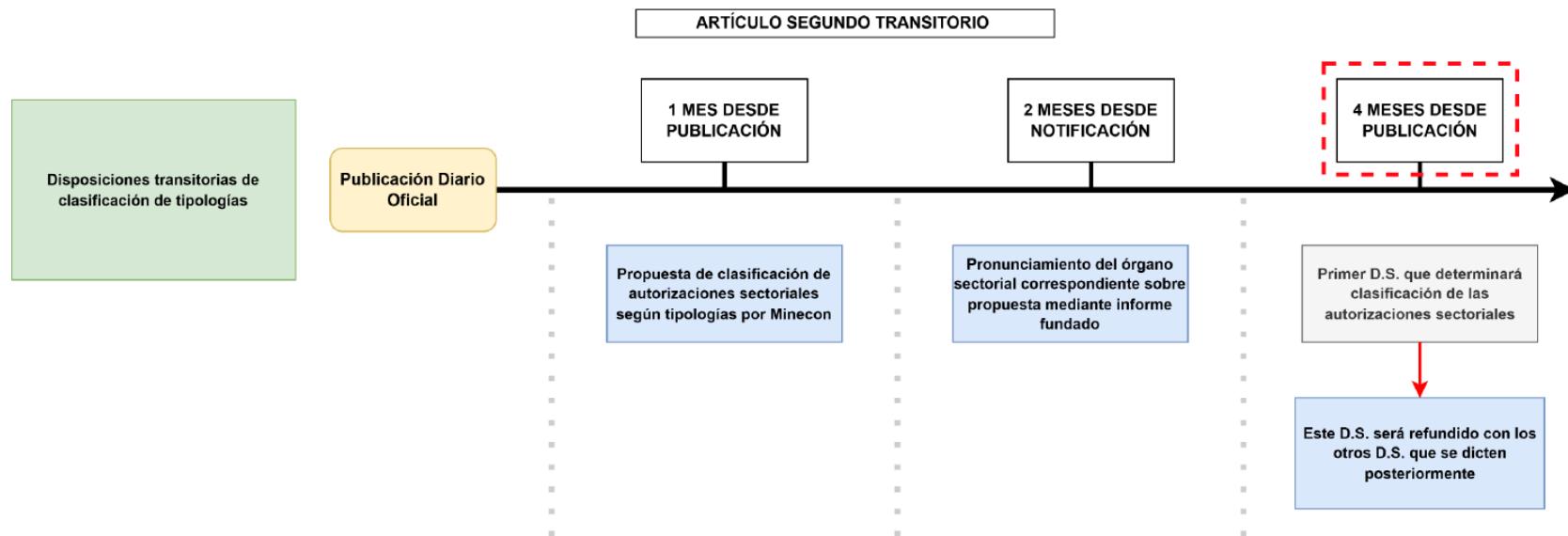
» **Detalle del contenido de las normas transitorias para la implementación de la LMAS.**

» **Línea de tiempo de las fases de implementación de la Ley N°21.180.**

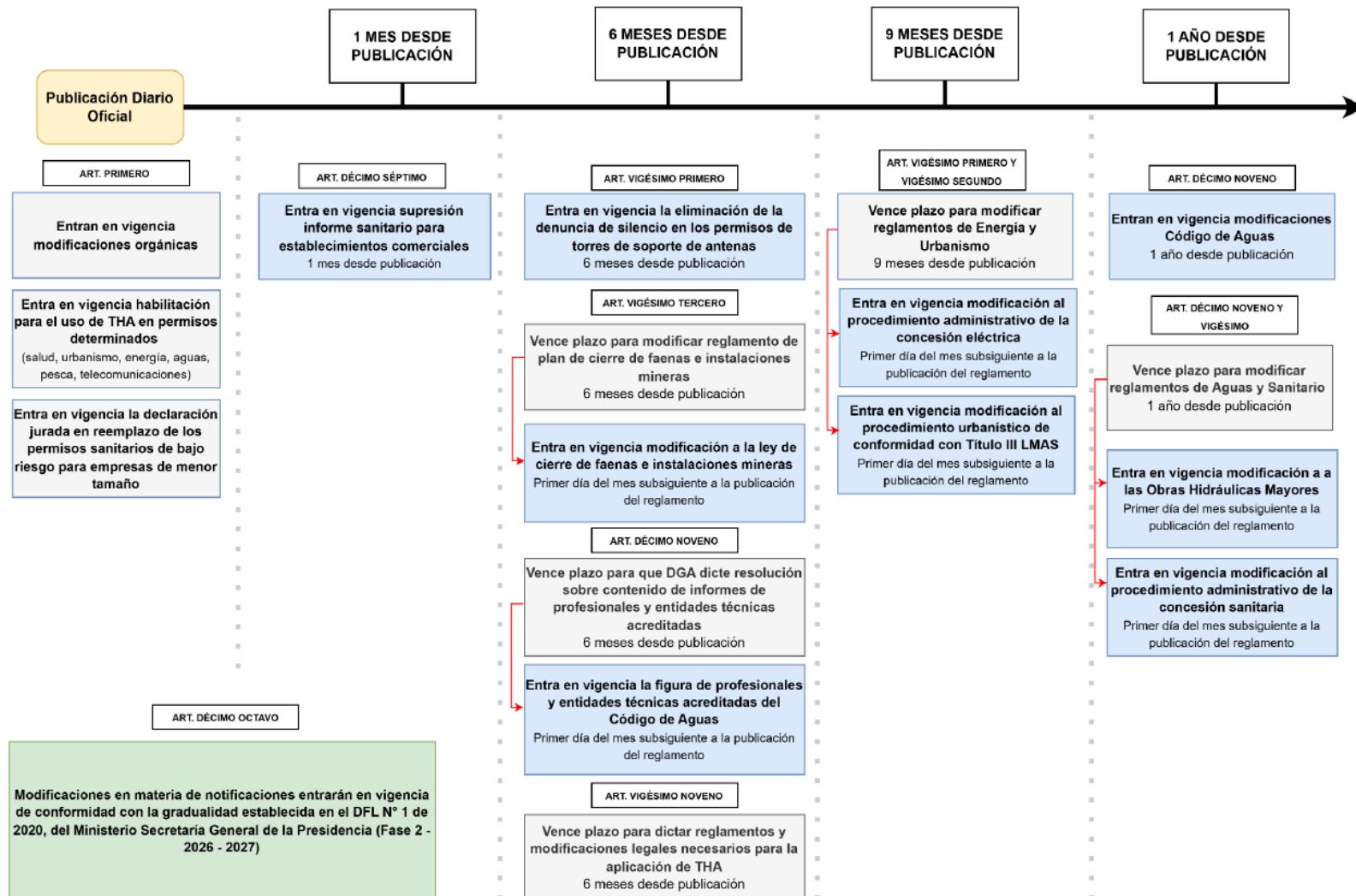
1. LÍNEA DE TIEMPO GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LMAS



2. LÍNEA DE TIEMPO IMPLEMENTACIÓN PRIMER PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES



3. LÍNEA DE TIEMPO IMPLEMENTACIÓN MODIFICACIONES A OTROS CUERPOS LEGALES



DETALLE DEL CONTENIDO DE LAS NORMAS TRANSITORIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LMAS

Artículo primero. - *Lo dispuesto en la presente ley, con excepción de lo señalado en los artículos transitorios cuarto, séptimo, octavo, décimo, y décimo séptimo a vigésimo tercero, vigésimo octavo y trigésimo cuarto, entrará en vigencia a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA EXCEPTUADA	MATERIA
Cuarto	Título III "Del procedimiento aplicable a las autorizaciones sectoriales". Entrada en vigencia a los 8 meses desde la publicación del primer decreto supremo clasificatorio de autorizaciones en tipología (380 autorizaciones). Entrada en vigencia a los 6 meses desde la publicación de decretos supremos clasificatorios posteriores.
Séptimo	Párrafo 1º Título VIII "de la tramitación ágil de iniciativas de inversión estratégica". Entrada en vigencia en 1 mes tras publicación de reglamento. Plazo <u>máximo</u> de 1 año desde publicación en Diario Oficial para el reglamento.
Octavo	Título V "Institucionalidad encargada del Sistema para la regulación y evaluación sectorial" y canal reservado de denuncias SUPER. Entrada en vigencia desde fecha de entrada en funcionamiento de Oficina. La fecha de entrada en funcionamiento es de <u>máximo</u> 1 año desde publicación de la ley en el Diario Oficial.
Décimo	Título VI "Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales" o plataforma SUPER. Entrada en vigencia 1 mes tras publicación de reglamento. Plazo <u>máximo</u> de 9 meses desde publicación en Diario Oficial para el reglamento.
Décimo séptimo	Modificación al artículo 83 del Código Sanitario (eliminación de informe sanitario para establecimientos comerciales). Entrada en vigencia 1 mes desde publicación en la ley en el Diario Oficial.
Décimo octavo	Modificaciones sobre la forma en que deben practicarse las notificaciones en materia (1) Servicios Sanitarios – art. 84 Nº2; (2) Superintendencia Electricidad y Combustibles, concesiones eléctricas, definitivas y provisorias, de concesiones de centrales hidráulicas productoras de energía eléctrica, de líneas de transporte, de subestaciones y de líneas de distribución; (3) Ley General de Telecomunicaciones. Entrada en vigencia conforme a fases de la Ley de Transformación Digital del Estado. Máximo a fines de 2027.
Décimo noveno	Modificaciones al Código de Aguas. Entrada en vigencia 1 año desde la publicación de la ley en el Diario Oficial. Excepciones: - Modificaciones al art.294 y 295 del Código de Aguas. 1 mes tras publicación de reglamento. Plazo <u>máximo</u> de 1 año desde publicación en Diario Oficial para el reglamento. - Resolución contenidos mínimos informes de profesionales y entidades técnicas reconocidas. Plazo <u>máximo</u> de 6 meses desde publicación de la ley en el Diario Oficial.

Artículo primero. - Lo dispuesto en la presente ley, con excepción de lo señalado en los artículos transitorios cuarto, séptimo, octavo, décimo, y décimo séptimo a vigésimo tercero, vigésimo octavo y trigésimo cuarto, entrará en vigencia a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA EXCEPTUADA	MATERIA
Vigésimo	Modificaciones a la Ley General de Servicios Sanitarios. Entrada en vigencia a 1 mes tras publicación de reglamento. Plazo <u>máximo</u> de 1 año desde publicación en Diario Oficial para el reglamento.
Vigésimo primero	Modificaciones a Ley General de Urbanismo y Construcciones. Entrada en vigencia en 1 mes tras publicación de modificación a Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Plazo <u>máximo</u> de 1 año desde publicación en Diario Oficial para el reglamento. Excepción: eliminación de la regla de denuncia para que opere el silencio administrativo. Entra en vigencia en plazo de 6 meses desde publicación de la ley en el Diario Oficial.
Vigésimo segundo	Modificaciones Ley General de Servicios Eléctricos. Entrada en vigencia 1 mes tras publicación de reglamento. Plazo <u>máximo</u> de 9 meses desde publicación en Diario Oficial para el reglamento.
Vigésimo tercero	Modificaciones Ley que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras. Entrada en vigencia en 1 mes tras publicación de reglamento. Plazo <u>máximo</u> de 6 meses desde publicación en Diario Oficial para el reglamento.
Vigésimo octavo	Entrada en vigencia de sanciones de multa a jefes de servicio del artículo 27. Indicación busca hacer consistente con la entrada en vigencia de plataforma SUPER.
Trigésimo cuarto	Párrafo 2º Título VIII "del Régimen de Estabilidad Regulatoria aplicable a autorizaciones sectoriales vinculadas a iniciativas de inversión que cuenten con RCA favorable". Entrada en vigencia a los 6 meses desde publicación de la ley en el Diario Oficial para el reglamento. Permite aplicación para iniciativas de inversión que estén en evaluación en el SEIA y a titulares que ya cuenten con RCA favorable.

LÍNEA DE TIEMPO DE LAS FASES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°21.180

